

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/RCP

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0901849

TEMUCO, 23 MAR 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 13-03-2018, presentada por don Juan Carlos Gutiérrez Rivas, RUT [REDACTED], en representación de Comercial Juan Carlos Gutiérrez Rivas E.I.R.L., RUT [REDACTED], con domicilio en San Martín 415, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa, impuesta por Resolución Exenta N° 1709019328-17 de 21-01-2018, Causa Rol N° 1709019328-17, dictada por el Departamento de Procedimiento Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando tercero no concurre en el presente caso;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido la naturaleza y gravedad de la infracción cometida.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.

LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

YONY UMANZOR FIGUEROA
SECRETARIO DEPTO. PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

DISTRIBUCION:

CONTRIBUYENTE
DEPTO. P.A.T. S.I.I. TEMUCO
ARCHIVO EXPEDIENTE

